

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG-25/2017, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación, estableciendo en el artículo 8, fracción I, lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:

- I. El programa anual de trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate;*

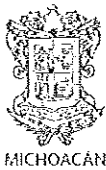
...”

SEGUNDO. En Sesión Especial 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sesionó con el único objeto de llevar a cabo la toma de protesta del Mtro. Ignacio Hurtado Gómez en cuanto Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y de la Licda. Carol Berenice Arellano Rangel en cuanto Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. En Sesión Especial 1º primero de octubre de 2020 dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sesionó con el único objeto de llevar a cabo la toma de protesta de la Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, en cuando a Consejera y Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-45/2020, de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2020 dos mil veinte modificó la integración en las comisiones y comités del Instituto Electoral de Michoacán quedando integrada la Comisión de la siguiente manera:

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés



MICHOACÁN



Acuerdo IEM-CEAPI-08/2020

Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con el numeral 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia; que en el desempeño de su función se rige por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 1°, fracciones II y III, 2° y 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos en el Estado, cuya aplicación corresponde al Instituto Electoral de Michoacán en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 34, fracción X, 35 tercer párrafo del Código Electoral y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejo General cuenta con la atribución de integrar las comisiones permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que atiendan las necesidades del Instituto y que requieran de un trabajo constante, permanente y continuo; entre las que se encuentra la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

CUARTO. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 8, fracción I, establece que las Comisiones Permanentes del Instituto deberán proponer previa aceptación de sus integrantes, al Consejo General, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate, el Programa Anual de Trabajo respectivo a efecto de que este último lo apruebe.

Ca
AA
J



MICHOACÁN



Acuerdo IEM-CEAPI-08/2020

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el marco legal aplicable, esta Comisión considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de este Instituto, y de considerarlo así sus integrantes, enviar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que en próxima sesión a celebrar, se ponga a su consideración el Programa mencionado, el cual forma parte integral del presente y se identifica como **Anexo 1**.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar el Programa Anual de Trabajo referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas 2021 dos mil veintiuno, así como su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que sean sometidos a su consideración en la siguiente Sesión que se celebre por dicho Órgano colegiado.

TERCERO. Remítase inmediatamente el presente Acuerdo y el anexo correspondientes a la Secretaría Ejecutiva para que, en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto, sea puesto a consideración de dicho órgano colegiado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de diciembre del 2020 dos mil veinte, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, integrada por las Consejeras Electorales: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel y Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica, Licda. Mónica Pérez Tena.
CONSTE.



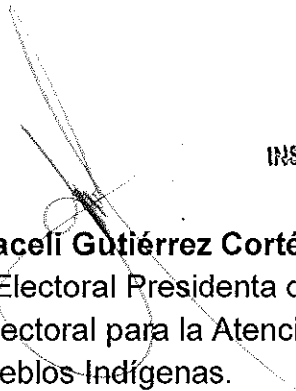
MICHOACÁN




Acuerdo IEM-CEAPI-08/2020




INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN




Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.



Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



**Lcda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz
de León**
Consejera Electoral integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Lcda. Mónica Pérez Tena
Encargada del despacho de la
Coordinación de Pueblos Indígenas y
Secretaría Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas.

Con fundamento en el artículo 10 y 18 fracción XVI del
Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de
los Comités del Instituto Electoral de Michoacán y en el
oficio IEM-P-419/2020

Las firmas plasmadas en la presente foja son parte integral del Acuerdo IEM-CEAPI-08/2020, aprobado por unanimidad de votos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes cuatro de diciembre de dos mil veinte.